

Número
5885
Fecha de Firma:
Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente 09/10/2025 14:43 Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Diputación de Granada

RESOLUCIÓN CONCESIÓN

Concertación 2025

PROGRAMA 1313 RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS.

Vista la Resolución de Presidencia nº 5385 de fecha 09 de noviembre de 2023, como regulación del proceso de concertación local, los documentos “Normas Generales de la Concertación Local 2024/2025” (anexo I), los “Programas de la Concertación Local para el periodo 2024/2025” (anexo II) y el documento “Objetivos de desarrollo sostenible y Objetivos de la agenda urbana española asociados a los programas de concertación 2024-2025” (AnexoIII) y la convocatoria de los programas, entre otros, de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales, en los términos y con las cuantías máximas estimadas establecidas en cada uno de ellos.

Visto que por Resolución nº 1181 de fecha 14 de marzo de 2025, se modificó la Resolución de fecha 09 de noviembre de 2023, al objeto de incluir dentro del proceso de concertación local, el programa 1313 Recogida y Alojamiento de Animales abandonados y que han sido firmadas las adendas a dicho programa por las entidades locales que se relacionan más abajo.

Visto que el Programa 1313 denominado “Recogida y alojamiento de animales Abandonados”, tiene por objeto prestar apoyo económico a los entes locales de la provincia de Granada, para la realización de servicios relacionados con la protección de animales domésticos, actividad de competencia municipal, en los términos dispuestos por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Vista la Ordenanza reguladora de la Concertación Local, aprobada por el Pleno de fecha 29 de mayo de 2025 y publicada en el BOP nº 108 de 10 de junio de 2025, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe jurídico emitido, de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos administrativos del programa mencionado y con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en virtud de la Delegación conferida mediante Resoluciones de la Presidencia n.º 3627 y n.º 3629, de 18 y 20 de julio de 2023, como Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en relación al programa de concertación local cuya gestión y dirección interna corresponde a la DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE, **RESUELVO:**

Código Seguro de Verificación	IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGMBAU	Fecha	09/10/2025 14:45:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGMBAU	Página	1/7



Primero. – Aprobar la relación de entidades locales beneficiarias relacionadas a continuación, así como el importe de la ayuda otorgada, por importe de **249.890,00** euros para el programa 1313 Recogida y alojamiento de Animales Abandonados, de Concertación Local, ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 201 31101 46200.

Municipio	Aportación Diputación (€)	Aportación Ente Local (€)	Coste Total (€)
AGRÓN	4.000,00	0,00	4.000,00
ALAMEDILLA	3.500,00	0,00	3.500,00
ALBONDÓN	2.500,00	0,00	2.500,00
ALBUÑÁN	4.000,00	0,00	4.000,00
ALBUÑUELAS	4.000,00	0,00	4.000,00
ALDEIRE	4.000,00	0,00	4.000,00
ALICÚN DE ORTEGA	4.000,00	0,00	4.000,00
ALMEGÍJAR	4.000,00	0,00	4.000,00
ALPUJARRA DE LA SIERRA	4.000,00	0,00	4.000,00
ALQUIFE	4.000,00	0,00	4.000,00
BÁCOR-OLIVAR	4.000,00	0,00	4.000,00
BEAS DE GRANADA	4.000,00	0,00	4.000,00
BEAS DE GUADIX	4.000,00	0,00	4.000,00
BENALÚA DE LAS VILLAS	4.000,00	0,00	4.000,00
BÉRCHULES	4.000,00	0,00	4.000,00
BUBIÓN	4.000,00	0,00	4.000,00
CACÍN	4.000,00	0,00	4.000,00
CALAHORRA (LA)	4.000,00	0,00	4.000,00
CAPILEIRA	4.000,00	0,00	4.000,00
CARATAUNAS	4.000,00	0,00	4.000,00
CÁSTARAS	4.000,00	0,00	4.000,00
CORTES Y GRAENA	4.000,00	0,00	4.000,00
DEHESAS DE GUADIX	4.000,00	0,00	4.000,00
DEHESAS VIEJAS	1.854,90	0,00	1.854,90
DÓLAR	4.000,00	0,00	4.000,00
DOMINGO PÉREZ	3.074,90	0,00	3.074,90
DÚDAR	1.500,00	0,00	1.500,00
ESCÚZAR	3.000,00	0,00	3.000,00
FONELAS	4.000,00	0,00	4.000,00
FORNES	4.000,00	0,00	4.000,00
GALERA	4.000,00	0,00	4.000,00
GOBERNADOR	2.000,00	0,00	2.000,00
GOR	4.000,00	0,00	4.000,00
GUAJARES (LOS)	4.000,00	0,00	4.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Fecha	09/10/2025 14:45:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Página	2/7	

HUÉLAGO	4.000,00	0,00	4.000,00
JETE	4.000,00	0,00	4.000,00
LANTEIRA	4.000,00	0,00	4.000,00
LENTEGÍ	4.000,00	0,00	4.000,00
LOBRAS	2.500,00	0,00	2.500,00
LUGROS	4.000,00	0,00	4.000,00
LÚJAR	4.000,00	0,00	4.000,00
MAIRENA	4.000,00	0,00	4.000,00
MARCHAL	4.000,00	0,00	4.000,00
MONTILLANA	4.000,00	0,00	4.000,00
MORELÁBOR	4.000,00	0,00	4.000,00
NEVADA	4.000,00	0,00	4.000,00
NÍVAR	4.000,00	0,00	4.000,00
ORCE	3.600,00	0,00	3.600,00
OTÍVAR	4.000,00	0,00	4.000,00
PAMPANEIRA	4.000,00	0,00	4.000,00
PEDRO MARTÍNEZ	4.000,00	0,00	4.000,00
PICENA	4.000,00	0,00	4.000,00
PINAR (EL)	4.000,00	0,00	4.000,00
PÍÑAR	3.264,90	0,00	3.264,90
POLÍCAR	4.000,00	0,00	4.000,00
PÓRTUGOS	4.000,00	0,00	4.000,00
QUÉNTAR	4.000,00	0,00	4.000,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	4.000,00	0,00	4.000,00
SOPORTÚJAR	4.000,00	0,00	4.000,00
SORVILÁN	2.500,00	0,00	2.500,00
TORRE CARDELA	3.995,30	0,00	3.995,30
TORVIZCÓN	4.000,00	0,00	4.000,00
TURÓN	4.000,00	0,00	4.000,00
VALLE (EL)	4.000,00	0,00	4.000,00
VÁLOR	4.000,00	0,00	4.000,00
VENTAS DE HUELMA	4.000,00	0,00	4.000,00
VÍZNAR	600,00	0,00	600,00

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de gasto y abonar como pago anticipado el 100% de la subvención, a las entidades locales que no están incursas en mora de justificación, de conformidad con el art. 42 B) 3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de la subvención que les corresponda de acuerdo con lo establecido en la tabla siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Fecha	09/10/2025 14:45:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Página	3/7	

Entidad Local	Importe Subvención Diputación(€)	Aportación Entidad Local (€)	Total (€)
ALBONDÓN	2.500,00	0,00	2.500,00
ALDEIRE	4.000,00	0,00	4.000,00
ALMEGÍJAR	4.000,00	0,00	4.000,00
ALPUJARRA DE LA SIERRA	4.000,00	0,00	4.000,00
ALQUIFE	4.000,00	0,00	4.000,00
BÁCOR-OLIVAR	4.000,00	0,00	4.000,00
BEAS DE GUADIX	4.000,00	0,00	4.000,00
BUBIÓN	4.000,00	0,00	4.000,00
CACÍN	4.000,00	0,00	4.000,00
CALAHORRA (LA)	4.000,00	0,00	4.000,00
CAPELERA	4.000,00	0,00	4.000,00
CARATAUNAS	4.000,00	0,00	4.000,00
CÁSTARAS	4.000,00	0,00	4.000,00
DEHESAS DE GUADIX	4.000,00	0,00	4.000,00
DEHESAS VIEJAS	1.854,90	0,00	1.854,90
FORNES	4.000,00	0,00	4.000,00
GOR	4.000,00	0,00	4.000,00
HUÉLAGO	4.000,00	0,00	4.000,00
LENTEGÍ	4.000,00	0,00	4.000,00
LÚJAR	4.000,00	0,00	4.000,00
MAIRENA	4.000,00	0,00	4.000,00
MONTILLANA	4.000,00	0,00	4.000,00
MORÉLABOR	4.000,00	0,00	4.000,00
NEVADA	4.000,00	0,00	4.000,00
OTÍVAR	4.000,00	0,00	4.000,00
PAMPANEIRA	4.000,00	0,00	4.000,00
PEDRO MARTÍNEZ	4.000,00	0,00	4.000,00
PICENA	4.000,00	0,00	4.000,00
PÍÑAR	3.264,90	0,00	3.264,90
POLÍCAR	4.000,00	0,00	4.000,00
PÓRTUGOS	4.000,00	0,00	4.000,00
QUÉNTAR	4.000,00	0,00	4.000,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	4.000,00	0,00	4.000,00
SOPORTÚJAR	4.000,00	0,00	4.000,00
TORVIZCÓN	4.000,00	0,00	4.000,00
VALLE (EL)	4.000,00	0,00	4.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Fecha	09/10/2025 14:45:23		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)				
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU		Página	4/7	

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, sin que proceda abono, a las entidades locales que se encuentran en mora, todo ello de conformidad con el art. 42 B) 4. de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de la subvención que les corresponda de acuerdo con lo establecido en la tabla siguiente:

Entidad Local	Importe Subvención Diputación(€)	Aportación Entidad Local (€)	Total (€)
AGRÓN	4.000,00	0,00	4.000,00
ALAMEDILLA	3.500,00	0,00	3.500,00
ALBUÑAN	4.000,00	0,00	4.000,00
ALBUÑUELAS	4.000,00	0,00	4.000,00
ALICÚN DE ORTEGA	4.000,00	0,00	4.000,00
BEAS DE GRANADA	4.000,00	0,00	4.000,00
BENALÚA DE LAS VILLAS	4.000,00	0,00	4.000,00
BÉRCHULES	4.000,00	0,00	4.000,00
CORTES Y GRAENA	4.000,00	0,00	4.000,00
DÓLAR	4.000,00	0,00	4.000,00
DOMINGO PÉREZ	3.074,90	0,00	3.074,90
DÚDAR	1.500,00	0,00	1.500,00
ESCÚZAR	3.000,00	0,00	3.000,00
FONELAS	4.000,00	0,00	4.000,00
GALERA	4.000,00	0,00	4.000,00
GOBERNADOR	2.000,00	0,00	2.000,00
GUAJARES (LOS)	4.000,00	0,00	4.000,00
JETE	4.000,00	0,00	4.000,00
LANTEIRA	4.000,00	0,00	4.000,00
LOBRAS	2.500,00	0,00	2.500,00
LUGROS	4.000,00	0,00	4.000,00
MARCHAL	4.000,00	0,00	4.000,00
NÍVAR	4.000,00	0,00	4.000,00
ORCE	3.600,00	0,00	3.600,00
PINAR (EL)	4.000,00	0,00	4.000,00
SORVILÁN	2.500,00	0,00	2.500,00
TORRE CARDELA	3.995,30	0,00	3.995,30
TURÓN	4.000,00	0,00	4.000,00
VÁLOR	4.000,00	0,00	4.000,00
VENTAS DE HUELMA	4.000,00	0,00	4.000,00
VÍZNAR	600,00	0,00	600,00

Cuarto. – El plazo de ejecución del Programa 1313 Recogida y Alojamiento de Animales Abandonados se llevará a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Fecha	09/10/2025 14:45:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Página	5/7	

Quinto. – Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en los correspondientes Programas concertados, en el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, para lo cual se aportará la siguiente documentación:

- a) una memoria de actuación justificativa junto al Anexo IV, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/concertacion-local/>. Conforme a dicho modelo se detallarán los gastos realizados y pagados, así como otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. La fecha de las facturas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones, y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación.
- b) La cuenta justificativa será suscrita por el alcalde o presidente de la entidad, así como por el secretario-interventor o interventor, según proceda. Deberán quedar a disposición de la Diputación, los justificantes de gastos, para el caso de un posible control de fiscalización, no siendo necesario aportarlas al expediente.
- c) En el caso de que el importe de la subvención no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos al siguiente número de cuenta: **ES20 3023 0180 5251 0940 1108**, aportando justificante del ingreso realizado, evitando así el inicio de un expediente de reintegro.

Sexto. – Modificación de la Resolución.

- a) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la subvención ni se dañen derechos de terceras personas.
- Con carácter general, se entiende que suponen cambio de destino las ampliaciones de plazo que supongan la realización total de la actividad en un ejercicio presupuestario posterior.

- b) El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la Entidad Local.

Dicha modificación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Fecha	09/10/2025 14:45:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Página	6/7	

Séptimo. – Notificar a las entidades locales beneficiarias, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo resuelve y firma D. Antonio Mancilla Mancilla, Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente , según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023 y Resolución núm. 3629, de 20 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Fecha	09/10/2025 14:45:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUSKI37W7VSMY2QXDGBBAU	Página	7/7
			